



XX Comisión
Ejecutiva



REUNIDOS:

El señor **ING. MARCO ANTONIO MENDEZ CUEVAS**, Presidente del XX Comisión Ejecutiva de la **UNION MEXICANA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS, A.C.**

Y El señor **ING. HERNANDO MONROY BENITEZ** representando a **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**.

CELEBRAN:

EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LAS INGENIERÍAS EN MÉXICO, CONVENIO DE COLABORACIÓN, por una parte, **LA UNIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS, A.C.**, representada en este acto por el **ING. MARCO ANTONIO MENDEZ CUEVAS** en su calidad de presidente de la **XX Comisión Ejecutiva de la UMAI, A.C.**, quien en lo sucesivo se le denominará **"UMAI"**, y por la otra parte **LASOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS** representada en este acto por el **ING. HERNANDO MONROY BENITEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SCI"** y a quien conjuntamente con **"UMAI"** se le denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. Declara **"UMAI"** por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es una asociación Civil constituida conforme a las leyes, lo que se deriva de la escritura No. 12,186 de fecha noviembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Doctor Gerardo Ambrosio González, notario público No. 16 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
 - I.2 Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, mismas que se encuentran consignadas en la escritura mencionada en el párrafo inmediato anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 Para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Viaducto Miguel Alemán Valdés 228, Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11800, Ciudad de México, CDMX.
 - I.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número: UMA720801L59.
 - I.5 La **UMAI**, es una Asociación de carácter civil, no lucrativa, constituida para lograr la



unidad y el mejoramiento de los ingenieros de México y para la protección y defensa de los intereses de las respectivas asociaciones que la firmen. Los fines perseguidos por la **UMAI**, son: unir, integrar, coordinar y promover la acción y las prácticas de los ingenieros de México, tanto a nivel nacional como internacional a través de sus agrupaciones miembro.

- II. Declara **"LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS"**, por conducto de su representante legal:
- II.1 Que es una sociedad constituida con fundamento en las inscripciones efectuadas en el Registro de entidades sin ánimo de lucro, la cámara de comercio Certificación No. 0001913, otorgada en alcaldía Mayor en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de marzo de 1997 bajo el número 00002808 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, renovada el 19 de marzo de 2026.
- II.2 Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, mismas que se encuentran consignadas en la escritura mencionada en el párrafo inmediato anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.3 Para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carrera 14 No. 99-33 Of. 502 Ed Torre Rem, sede Jorge Álvarez Lleras, Bogotá D.C., Colombia y domicilio para notificación Judicial en Carrera 4 No. 10-41, sede Julio Garavito, Bogotá D.C., Colombia.
- II.4 Que la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control es la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.
- II.5 Es una sociedad fundada el 29 de mayo de 1887, con personería jurídica concedida el 8 de mayo de 1896 y declarada por la Ley 46 de 1904 como centro consultivo del gobierno nacional, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería.
- III. Declaran ambas **"PARTES"** que:
- III.1 Habiendo leído y entendido todas y cada una de **"LAS PARTES"** que integran el presente Convenio, es su voluntad celebrar el mismo, y que se encuentran libres de cualquier impedimento legal al momento de otorgarlo.
- III.2 Declarado y estipulado lo anterior, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia de aquellos, actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones.

73



III.3 Que por lo hasta aquí expuesto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente convenio marcode colaboración es establecer las bases y los mecanismos de colaboración para impulsar acciones que contribuyen al propósito de promover y desarrollar el fortalecimiento gremial, académico y científico mutuo entre **"LAS PARTES"**.

Para el debido cumplimiento de dicho objeto **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las acciones, que, de manera enunciativa, más no limitativa, se describen:

- a) Aquellas acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines comunes de ambas **"PARTES"**.

SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2027.

TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado el presente Convenio, bastando para ello una comunicación por escrito que se dirija con 30 días calendario de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que las partes se obligan a concluir totalmente las acciones que estén en desarrollo al momento en que surta efectos la terminación.

CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el cumplimiento total o parcial del presente convenio, que derive de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que este fuera del dominio de su voluntad, que no puede preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

QUINTA. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia gremial, de las personas, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que los agremiados designados por cada uno de ellos para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Asociación.

SEXTA. **"LAS PARTES"** Se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse. 



XX Comisión
Ejecutiva



SEPTIMA. "LAS PARTES" Se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento, salvo aquellos relacionados con los logros obtenidos con la implementación del presente Convenio.

OCTAVA. "LAS PARTES" Convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipular que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República de México, como en la República de Colombia, como en el extranjero. Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyos agremiados hayan realizado el proyecto objeto de protección dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. "LAS PARTES" Manifiestan que el presente Convenio es de buena fe por lo que el caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo dejando constancia por escrito de ello.

Para el caso de subsistir la controversia o conflicto, convienen en someterles a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, o de la Ciudad de Bogotá Colombia, según se acuerde, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle a razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando conformes "LAS PARTES", habiendo leído y aceptado los términos y condiciones que se establecen en cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman por duplicado en prueba de conformidad el día 1º del mes de julio del año 2026, en la Ciudad de México.

ING. MARCO ANTONIO MENDEZ
CUEVAS
PRESIDENTE XX COMISIÓN EJECUTIVA
DE UMAI, A.C.

ING. HERNANDO MONROY BENITEZ
PRESIDENTE
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
INGENIEROS

ING. ALEJANDRO SUEVARA
CASTELLANOS
PRESIDENTE XXI COMISIÓN
EJECUTIVA DE UMAI, A.C.